

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de noviembre de 2000, por la que se conceden ayudas para el desarrollo institucional de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

Por Orden de 12 de abril de 2000, de la Consejería de Presidencia (D.O.E. n.º 50, de 2 de mayo), se convocaron ayudas para el desarrollo institucional de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

Mediante la citada Orden se pretende atender principalmente a la consolidación de las Mancomunidades existentes, por lo que se establece un nuevo régimen de ayudas en el que se favorece especialmente el desarrollo institucional de las Mancomunidades ya constituidas.

Vista la propuesta presentada por la Ponencia Técnica de carácter permanente de la Comisión de Coordinación de Extremadura a que hace referencia el artículo 4 del Decreto 58/1998, de 5 de mayo, por el que se establece un régimen de ayudas para el desarrollo institucional de las Mancomunidades de Municipios de Extremadura (D.O.E. de 12 de mayo), una vez evaluados los expedientes remitidos por las Mancomunidades.

DISPONGO

Artículo 1.—Conceder subvenciones en concepto de ayuda para el desarrollo institucional de Mancomunidades de Municipios en Extremadura a las Mancomunidades que en el Anexo se relacionan.

Artículo 2.—Denegar subvenciones en concepto de ayuda para el desarrollo institucional de Mancomunidades de Municipios en Extremadura, por no reunir los requisitos exigidos en la Orden de 12 de abril de 2000, a las Mancomunidades solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

Artículo 3.—El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en el artículo 8 del Decreto 58/1998, de 5 de mayo, por el que se establece un régimen de ayudas para el desarrollo institucional de las Mancomunidades de Municipios de Extremadura (D.O.E. de 12 de mayo).

Artículo 4.—Que se comuniquen la presente a las Mancomunidades interesadas, que habrán de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración Autonómica o Provincial, mediante certificaciones expedidas por los respectivos organismos.

Artículo 5.—Que las Mancomunidades beneficiarias de las ayudas, habrán de justificar documentalmente el destino de las cantidades recibidas, mediante certificación del secretario, una vez realizadas las actuaciones objeto de subvención, conforme se establece en el Decreto 58/1998, de 5 de mayo.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1.primería de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 2 de noviembre de 2000.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO

	MANCOMUNIDADES	SUBVENCIÓN
1	M. de aguas del Embalse de Cornalvo	424.272
2	M. de Servicios Campiña Sur	2.705.843
3	M. intermunicipal de aguas de la Comarca de Llerena	444.597
4	M. Turística de Tentudía	4.053.501
5	M. de Sierra de Hornachos	1.245.414
6	M. de aguas de Nogales	444.185
7	M. de municipios La Serena	7.362.327
8	M. de servicios Lácara Norte	1.858.038
9	M. de municipios Comarca de Olivenza	721.711
10	M. de aguas Embalse de Jaime Ozores y Feria	767.432
11	M. de municipios Los Molinos	353.961
12	M. de aguas del Pantano de Alange	654.376
13	M. de la Sierra de Jerez	577.986
14	M. de servicios Tierra de Barros	881.666
15	M. de maquinarias La Siberia	1.096.859
16	M. de maquinarias Serena Extremeña	1.643.531
17	M. de servicios La Vega	2.512.608
18	M. de aguas del Río Alcarache	333.656
19	M. de servicios Siberia-Serena	1.191.704
20	M. de Don Benito Villanueva de la Serena	141.897
21	M. de Servicios Sociales "Emiliano Álvarez Carballo"	2.599.117
22	M. de servicio Cijara	845.995
23	M. de Buenavista	221.771
24	M. San Pedro de Mérida, Valverde de Mérida y Don Álvaro	384.445
25	M. de Servicios de Lares	677.473
26	M. de Servicios Vegas Bajas Guadiana II	657.141
27	M. de municipios Siberia I	749.999
28	M. de aguas Guadalemar	806.168
29	M. de aguas de La Coronada, La Haba y Magacela	2.059.441
30	M. de La Dehesa	921.493
31	M. de Municipios Vegas Altas	3.901.244
32	M. de Municipios Valle del Ambroz	4.103.943
33	M. de aguas de Talaván, Hinojal y Santiago del Campo	1.261.972
34	M. Valle del Jerte.	4.690.686
35	M. intermunicipal de R.S.U. Sierra de Montánchez	697.423
36	M. de municipios Tajo-Salor	4.819.422
37	M. de aguas del Río Tamuja	660.359
38	M. de aguas Las Tres Torres	411.667
39	M. de aguas del Ayuela	465.125
40	M. de aguas de Ahigal y otros	1.341.613
41	M. de servicios San Marcos	3.860.951
42	M. de aguas de Logrosán-Zorita	1.164.641
43	M. de la Sierra de Gata	7.701.385
44	M. de municipios Zona Centro	615.214
45	M. Rivera de Fresnedosa	1.357.126
46	M. de municipios Las Villuercas	525.687
47	M. Sierra de San Pedro	4.824.987
48	M. de municipios Riberos del Tajo	2.427.732
49	M. de Monfragüe	1.072.224
50	M. de municipios Trasierra- Tierra de Granadilla	2.973.192
51	M. de municipios Valle del Alagón	1.178.164
52	M. de maquinarias Comarca de Trujillo	863.810
53	M. de municipios Depuradora de Baños	963.148
54	M. de Formación y Empleo	779.678
TOTAL		92.000.000